DEPARTAMENTO DE HACIENDA Area de la Contabilidad Central de Gobierno

Procedimiento Núm. 96

Recibo, Contabilización y Reembolso de los Fondos del Seguro de Responsabilidad Obligatorio Para Vehículos de Motor

Base Legal e Introducción

La Ley Núm. 253 del 27 de diciembre de 1995, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, establece un sistema de seguro obligatorio aplicable a todos los vehículos que transitan por nuestras vías públicas. Dicha Ley dispone, entre otras cosas, que los dueños de vehículos de motor que tengan un seguro tradicional de responsabilidad, con cubierta mayor o similar que la del seguro de responsabilidad obligatorio, podrán continuar con el seguro tradicional para cumplir con el requisito que establece la misma. Dispone, además, que el Comisionado de Seguros establecerá un programa de información y orientación dirigido al público consumidor de seguros y promulgará reglamentación para coordinar el engranaje entre el Seguro de Responsabilidad Obligatorio y el Seguro Tradicional.

La Ley Núm. 94 del 20 de agosto de 1997 enmendó la Ley Núm. 253 con el propósito de concederle al Comisionado de Seguros la facultad para establecer mediante reglamentación métodos alternos para el pago de seguro de responsabilidad obligatorio. También tiene como propósito establecer los medios de prueba para aquellos dueños de vehículos de motor que cumplan con la cubierta de seguro exigida por Ley mediante un seguro tradicional de responsabilidad vigente.

La Ley Núm. 230, de 24 de septiembre de 2002, enmendó la Ley Núm. 253, para, entre otras cosas, autorizar a la Asociación de Suscripción Conjunta a transferir al Secretario de Hacienda los fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros. De ahí en adelante, cada dos años transferirá cualquier cantidad monetaria que acumule por concepto de esa partida. El Secretario de Hacienda retendrá esos fondos en capacidad fiduciaria por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de transferencia. Cumplido dicho término el dinero no reclamado ingresará al Fondo General.

Propósito

Este Procedimiento se emite con el propósito de indicar cómo se procesarán, contabilizarán y reembolsarán las reclamaciones que se reciban de los asegurados que poseen otro seguro.

Transferencia y Contabilización

- 1- A partir del 31 de diciembre de 2003 la Asociación de Suscripción Conjunta transferirá al Secretario de Hacienda mediante cheque los fondos que componen la partida denominada en su Estado anual como Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros. Dichos fondos representan las reclamaciones que hayan permanecido en los libros de la Asociación de Suscripción Conjunta por más de dos años. Además, junto con el cheque, la Asociación de Suscripción Conjunta enviará al Area del Tesoro un archivo electrónico que tendrá la información que se indica en el Anejo I con los asegurados que tienen derecho al reembolso, (Modelo SC 4602).
- 2- El Area del Tesoro, al recibir la transferencia, la contabilizará en el Fondo 793 Fondo de Depósitos Especiales, con la Cuenta de Pasivo L-5995, Reserva para Reclamaciones Seguro Compulsorio. Dicha cuenta será debitada al momento de hacer el pago de la reclamación.

Pago de Reclamaciones

1- El asegurado tramitará la reclamación a través del Area de Seguros Públicos mediante el Modelo SC 4601, Solicitud de Reembolso Seguro Compulsorio (Anejo II). El mismo estará disponible en la Internet o en las Colecturías. El reclamante completará el Modelo y lo enviará por correo al Area de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, Apartado 9024140, San Juan, Puerto Rico 00902-4140.

Con dicho Modelo deberá acompañar la siguiente información:

- a- Copia de la Licencia del Vehículo de Motor por el cuál está reclamando el reembolso.
- b- Copia de la póliza del seguro. Esta póliza será por cada año que esté reclamando.
- c- En caso de que sea la compañía aseguradora la que esté haciendo la reclamación deberá acompañar copias certificadas de las pólizas por las cuáles está reclamando.

- d- Certificación de pago de la póliza para cada año que se reclama. Esta Certificación será expedida por la compañía aseguradora.
- e- Certificación de que la compañía aseguradora no ha recibido reembolso de parte de la Asociación de Suscripción Conjunta, ni a reembolsado al asegurado la prima del Seguro de Responsabilidad Obligatorio.
- 2- El Area de Seguros Públicos, al recibir el Modelo SC 4601, verificará que se acompaña toda la documentación y procederá a firmar la certificación provista para ello en dicho Modelo. Luego enviará el referido Modelo al Area del Tesoro.
- 3- El Area del Tesoro accesará el archivo electrónico y verificará que la reclamación no se haya reembolsado. Además, solicitará al Negociado de Recaudaciones una Certificación de Deuda del reclamante, con el propósito de verificar si éste tiene deudas.
- 4- Si el reclamante no tiene deudas contributivas procederá a efectuar el reembolso en su totalidad. Si tiene deuda se informará al Negociado de Recaudaciones para que aplique la cantidad a la deuda.
- 5- De proceder la reclamación, el pago se enviará a la dirección indicada en la solicitud durante los próximos 30 días laborables a la fecha en que se recibió la solicitud.

Vigencia

Este Procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Juan A. Flores Galarza Secretario de Hacienda

Aprobado en 4/1/03

Anejos

Modelo SC 4602 (AT) Procedimiento Núm. 96 1 abril 03

Anejo I

Pág. Núm. Cheque Núm. Importe

LISTADO DE LOS ASEGURADOS CON DERECHO A REEMBOLSO Correspondiente al mes de

IMPORTE			4							
AÑO RECI AM	\$						THE TRANSPORT OF THE PARTY OF T			
ASEGURADORA										
TABLILLA										
NÚM. MOTOR (VIN)										
AÑO VEHICULO										
SEGURO SOCIAL										
NOMBRE ASEGURADO					AND			THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		

Modelo-SC 4601 (AT) Procedimiento Núm, 96 71 abril 03,

Estado Libre Asociado de Puerto Rico **Departamento de Hacienda** Area del Tesoro

Anejo II	
Núm. de Solicitud	٦
	7
	١

SOLICITUD DE REEMBOLSO SEGURO COMPULSORIO

Nombre del Reclan	nante:		Fecha:							
Dirección:			Seguro Social:							
				*						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										
		DESCRIPCIO	N DEL VEHICUL	0						
Año del Vehículo	Núm. Motor (VIN)	Tablilla	Aseguradora	Año Reclamación	Importe					
					". ". ". ". ". ". ". ". ". ". ". ". ". "					
					444					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-								
AENTIPIAA				Total \$						
eciamado.	ntormacion y documer	itacion suministra	ada son correctas y q	ue no he recibido pago p	or lo aqui					
Fech	ia		Nombre y Firma del Reclamante							
	PARA US	O DEL AREA	DE SEGUROS F	PUBLICOS						
ERTIFICO que los	documentos sometido	s por el reclamar	nte están completos y	correctos.						
Fech	a	Nombre y Firma								
Titulo)									
			AREA DEL TESC							
ERTIFICO que veri le Suscripción Conju	fiqué que el reembolso ınta y la evidencia pres	o arriba solicitado sentada por el so	o procede según la in licitante por lo cual au	iformación provista por la utorizo el reembolso.	Asociación					
					•					
Fech	a	Nombre y Firma División Contaduría General, Area del Tesoro								
Título				,						
onconvoción: Coic o										

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

Veáse instrucciones al dorso.

Acompañarán con el Modelo SC 4601, Solicitud de Reembolso Seguro Compulsorio, la siguiente información:

- a- Copia de la Licencia del Vehículo de Motor por el cuál está reclamando el reembolso. Si no posee la misma, deberá solicitar copia al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- b- Copia de la póliza del seguro. Esta póliza será por cada año que esté reclamando.
- c- En caso de que sea la compañía aseguradora la que esté haciendo la reclamación deberá acompañar copias de las pólizas por las cuáles está reclamando.
- d- Certificación de pago de la póliza para cada año que se reclama. Esta Certificación será expedida por la Compañía Aseguradora.
- e- Certificación de que la Compañía Aseguradora no a recibido reembolso de parte de la Asociación de Suscripción Conjunta, ni a reembolsado al asegurado la prima del Seguro de Responsabilidad Obligatorio.